

Dos Documentos Sobre el Aborto

En años recientes los descubrimientos científicos y los cambios en nuestra sociedad nos han obligado, como cristianos, a hacer frente a una serie de cuestiones ético-sociales. Una de ellas es el delicado tema del aborto.

Hace tres años los líderes de la Iglesia Adventista mundial nombraron una comisión para que estudiara los asuntos relacionados con la bioética cristiana. También le encomendaron la redacción de documentos que nos ayudaran a responder de un modo inteligente y con base bíblica a los dilemas de vida y muerte.

En primer lugar se le pidió a esta comisión —presidida por el Dr. Albert S. Whiting, director asociado del Departamento de Salud y Temperancia de la Asociación General— que redactara el texto de una eventual declaración de nuestra iglesia concerniente al aborto y también unas pautas institucionales para nuestros centros médicos. A fin de preparar con solvencia estas propuestas, se invitó a las sesiones de la comisión a un grupo representativo de especialistas entre los que había varias mujeres casadas y solteras.

Los dos documentos fueron

entregados a los dirigentes de la Asociación General quienes, a su vez, autorizaron su circulación a través de las divisiones mundiales a fin de obtener reacciones por parte de un grupo más amplio.

Invitamos a los lectores de DIALOGO a examinar estas propuestas y a enviar cualquier sugerencia al secretario de su división (ver direcciones en la p. 2). Las observaciones que se reciban serán consideradas durante el proceso de redacción definitiva y antes de que estos documentos sean adoptados como declaraciones oficiales de la iglesia.

Propuesta de una Declaración sobre el Aborto

El tema de la moralidad del aborto ha provocado controversias en el seno de muchas sociedades modernas.¹ Estas tensiones también se han manifestado entre los cristianos que aceptan, por un lado, su responsabilidad de proteger la vida humana antes del nacimiento y, por otro, de resguardar la libertad de decisión de la mujer. Durante la década de 1970, la Iglesia Adventista distribuyó unas pautas de conducta con respecto al aborto. En años recientes la iglesia ha sentido la necesidad de aclarar, revisar y ampliar estas pautas, teniendo en cuenta nuestro deseo de ser fieles a las enseñanzas de la Biblia² y de proveer orientación moral, mientras respetamos la conciencia individual. Como adventistas, deseamos que nuestra postura ante el aborto revele nuestra fe en Dios —el Creador y Sustentador de la vida— y también nuestra libertad y nuestra responsabilidad como cristianos. Aunque aún existen entre nosotros algunas diferencias sinceras, la siguiente declaración representa un consenso sobre aspectos fundamentales de la cuestión.

1. La vida prenatal es un magnífico don de Dios y debe ser protegida. Por lo tanto no debe ser destruida indiscriminadamente. Si bien persisten aún diferencias de opinión acerca del momento preciso en que la vida humana comienza a ser moralmente protegible, el aborto nunca es un acto carente de consecuencias morales. Debe llevarse a cabo sólo debido a las más serias razones.

2. El aborto es uno de los trágicos dilemas de nuestra condición pecaminosa. La iglesia debe ofrecer comprensión a quienes enfrentan la decisión de un aborto. La actitud de condenación es inapropiada entre los que han aceptado el evangelio. Como cristianos, deseamos ser una comunidad de fe que ofrece apoyo a los que están pasando por una crisis al considerar las diferentes alternativas.

3. De manera práctica y tangible, la iglesia debe expresar el alto valor que confiere a la vida humana. Esta perspectiva se ha de expresar, por ejemplo: (a) promoviendo la planificación familiar responsable, (b) fortaleciendo las

relaciones humanas, (c) educando a personas de ambos géneros acerca de los principios cristianos de la sexualidad humana, (d) llamando la atención de ambos géneros a asumir las consecuencias que resultan de la conducta contraria a los principios cristianos, (e) creando un ambiente que favorezca el estudio de las implicaciones morales del aborto, (f) ofreciendo ayuda a la mujer que decide llevar a término su embarazo, y (g) animando a los hombres a participar de manera responsable en la crianza de los hijos que han procreado. La iglesia debe comprometerse a actuar para atenuar los factores sociales, económicos y psicológicos que contribuyen a la práctica del aborto, y para aliviar las consecuencias de las decisiones individuales sobre este particular.

4. Aunque nos oponemos a que se lleve a efecto un aborto por motivos de conveniencia o control de natalidad, reconocemos que hay circunstancias excepcionales en las cuales se lo puede considerar como opción. Entre estas circunstancias se encuentran las amenazas a la vida o a la salud de

la embarazada, los defectos congénitos severos cuidadosamente diagnosticados en el feto, y el embarazo causado por violación o incesto. En tales casos, la decisión final en cuanto al embarazo debe ser hecha por la embarazada, después de habersele proporcionado orientación adecuada. La información correcta, los principios bíblicos y la dirección del Espíritu Santo la ayudarán en su decisión.

5. Como cristianos, procuramos encontrar un equilibrio entre el ejercicio de la libertad individual y nuestra responsabilidad ante Dios, la comunidad de creyentes y la sociedad. Rechazamos todo intento de obligar a la mujer a llevar

a término su embarazo o a terminarlo prematura e intencionalmente.

6. La iglesia ha de formular pautas sobre el aborto para sus instituciones médicas, a fin de que ellas redacten sus propios reglamentos. Debe evitarse exigir a participar en la realización de un aborto a cualquier empleado que se oponga a ello por motivos religiosos o éticos.

7. Los miembros de la iglesia deben ser animados a estudiar el tema del aborto, considerando sus responsabilidades individuales y colectivas a la luz de las enseñanzas de la Biblia.

Propuesta de Pautas para Instituciones Médicas

Esta declaración tiene por objeto orientar a los dirigentes de instituciones médicas adventistas al formular sus propios reglamentos sobre el aborto, vale decir, la terminación intencional y prematura del embarazo.

Principios Generales

La vida prenatal humana es un magnífico don de Dios que merece respeto y protección. No debe ser destruida indiscriminadamente. Puesto que el aborto implica la eliminación intencional de la vida, debe llevarse a efecto sólo debido a las más serias razones. Por ejemplo: (1) Amenaza seria a la vida o a la salud de la embarazada; (2) Defectos congénitos severos, cuidadosamente diagnosticados en el feto; o (3) Embarazo debido a violación o incesto.

El aborto motivado por razones sociales o económicas —incluso conveniencia personal, selección de género o control de natalidad— está prohibido institucionalmente.

Notificación

Los médicos a quienes alguna paciente solicite la terminación in-

tencional de un embarazo, contrariamente a estas pautas y reglamentos, le notificarán de ello y podrán referirla a alguna otra agencia de la comunidad.

Comité de Evaluación

El director del personal médico, en consulta con el jefe del Depto. de Obstetricia y Ginecología, nombrará una comisión permanente que se encargará de evaluar previamente todas las solicitudes relativas a la terminación intencional de un embarazo.

Los miembros de esta comisión permanente deben estar calificados para evaluar las necesidades médicas, psicológicas y espirituales del paciente. Entre sus miembros habrá un número igual de hombres y mujeres.

Sólo se llevarán a efecto los abortos que esta comisión apruebe, después de una consulta con el médico principal de la paciente. El procedimiento de consulta incluye: examen de la paciente, si es indicado; examen de su legajo o expediente personal; y un informe escrito de la decisión firmado por el médico principal y cada uno de los miembros de la comisión.

En caso de que un miembro de

Notas

1. En este documento se define el aborto como todo acto cuyo objeto sea la terminación prematura de un embarazo ya establecido.

2. Este documento se basa en un amplio estudio del tema en la Biblia. Entre los pasajes relevantes se encuentran los siguientes: Génesis 1-3; Exodo 19-21; Deuteronomio 30:15-20; Salmos 19, 36, 104 y 139; Jeremías 1:1-5 y 20:14-18; Mateo 10:29-31, 18:2-14, 19:1-6 y 25: 40-45; Marcos 10:1-12; Lucas 1-2; Juan 5:39-40; 8:1-11; 10:10; 11:25; 14:6; 16:13 y 17:3; Hechos 17:27-28; Romanos 1:19-20 y 12:1-2; 2 Corintios 9:7; Gálatas 6:2; Efesios 4:31-5:3; Filipensens 2:3-7; 1 Pedro 2:9-10; Apocalipsis 14-15.

la comisión sea el médico principal de la paciente y el que solicita la terminación intencional y prematura de un embarazo, éste debe declarar que existe un conflicto de intereses. La comisión nombrará entonces a otro médico calificado para evaluar la solicitud.

Cuando una institución carece del personal médico especializado suficiente para evaluar estos casos, la comisión puede invitar a consultores externos o involucrarlos telefónicamente.

Orientación y Decisión

Cuando alguien solicita la terminación intencional y prematura de un embarazo, deben tomarse en consideración tanto los intereses de la embarazada como los del feto. En la medida de lo posible y antes de que la embarazada haga su decisión final, debe proveérsele orientación profesional y ofrecerle otras opciones. Entre éstas se encuentran la maternidad y la adopción. Al considerar las opciones, deberá tenerse en cuenta la disponibilidad o la carencia de sistemas de apoyo.

Ninguna mujer debe ser obligada a someterse a un aborto, ni ningún médico, enfermera o

ayudante deben ser obligados a participar en él contrariando sus principios religiosos o éticos. Tampoco debe obligarse a la mujer a llevar a término su embarazo, por tratarse de una violación de su libertad personal, la cual debe ser protegida.

Excepto en casos de emergencia, deben transcurrir por lo menos 24 horas entre la orientación profesional de la paciente y la decisión final de llevar a cabo la terminación del embarazo.

Debe continuarse el apoyo profesional de la paciente, sea que ella decida ser madre, entregar el recién nacido para ser adoptado, o terminar el embarazo.

Terminación Durante la Viabilidad

Si se indica médicamente la terminación intencional del embarazo durante el período de viabilidad, el personal de la institución debe proveer al infante prematuro la misma atención y apoyo vital que se le concedería a otro feto nacido vivo. (El período de viabilidad es la etapa del desarrollo fetal en que la vida de un infante aún no nacido puede, con grado razonable de probabilidad médica, continuar indefinidamente fuera del seno de la madre.)

No obstante, si la vida y la salud de la madre llegaran a estar en conflicto con la vida y la salud del feto, la primera recibirá consideración primordial.

Registros

La institución médica debe mantener un registro de todas las interrupciones intencionales y prematuras de embarazo. El registro debe incluir fecha, procedimiento seguido, razones por las cuales se llevó a cabo el aborto, y período de gestación en el momento del aborto.

La comisión de control de calidad del hospital debe entregar anualmente un resumen de este registro a la junta directiva de la institución para ser revisado.

etcétera

© Guido Delamcillicure
Collonges-sous-Salève, France



Yo sé todo lo que haces. Sé que no eres frío ni caliente. ¡Ojalá fueras frío o caliente!

Apocalipsis 3:15, Versión Popular